

Miércoles, 22 de abril de 2009

Seguro y reaseguro (Solvencia II) (versión refundida) *I**

P6_TA(2009)0251

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 22 de abril de 2009, sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el seguro de vida el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (versión refundida) (COM(2008)0119 – C6-0231/2007 – 2007/0143(COD))

(2010/C 184 E/57)

(Procedimiento de codecisión – refundición)

El Parlamento Europeo,

- Vistas la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2007)0361) y la propuesta modificada (COM(2008)0119),
 - Vistos el artículo 251, apartado 2, y el artículo 47, apartado 2 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C6-0231/2007),
 - Visto el Acuerdo interinstitucional, de 28 de noviembre de 2001, para un recurso más estructurado a la técnica de la refundición de los actos jurídicos ⁽¹⁾,
 - Visto el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 1 de abril de 2009, de aprobar la propuesta en su versión modificada, de conformidad con el artículo 251, apartado 2, párrafo segundo, primer guión, del Tratado CE,
 - Vistos los artículos 80 bis y 51 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A6-0413/2008),
- A. Considerando que, según el Grupo Consultivo de los Servicios Jurídicos del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, la propuesta no incluye más modificaciones de contenido que las que se identifican como tales en la propuesta, y considerando que, por lo que se refiere a las disposiciones inalteradas de los textos existentes, la propuesta contiene una codificación directa, pura y simple de los mismos, sin ninguna modificación de sus aspectos sustantivos,
1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión adaptada a las recomendaciones del Grupo Consultivo de los Servicios Jurídicos del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión y con las modificaciones que figuran a continuación;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente esta propuesta o sustituirla por otro texto;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 77 de 28.3.2002, p. 1.

Miércoles, 22 de abril de 2009

P6_TC1-COD(2007)0143

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 22 de abril de 2009 con vistas a la adopción de la Directiva 2009/.../CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II) (versión refundida)

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo sobre este texto, el tenor de la posición del Parlamento en la primera lectura coincide con el acto legislativo final, la Directiva 2009/138/CE.)

Acuerdo comercial interino con Turkmenistán *

P6_TA(2009)0253

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 22 de abril de 2009, sobre la propuesta de Decisión del Consejo y de la Comisión relativa a la celebración del Acuerdo interino sobre comercio y cuestiones relacionadas con el comercio entre la Comunidad Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y Turkmenistán, por otra (5144/1999 – COM(1998)0617 – C5-0338/1999 – 1998/0304(CNS))

(2010/C 184 E/58)

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de Decisión del Consejo y de la Comisión (COM(1998)0617),
- Visto el Acuerdo interino sobre comercio y cuestiones relacionadas con el comercio entre la Comunidad Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y Turkmenistán, por otra (5144/1999),
- Vista su Resolución, de 15 de marzo de 2001, sobre la situación en Turkmenistán ⁽¹⁾,
- Vista su Resolución, de 23 de octubre de 2003, sobre Turkmenistán, incluyendo el Asia Central ⁽²⁾,
- Vista su Resolución, de 20 de febrero de 2008, sobre una estrategia de la UE para Asia Central ⁽³⁾,
- Vistos el artículo 133 y el artículo 300, apartado 2, párrafo primero, del Tratado CE,
- Visto el artículo 300, apartado 3, párrafo primero, del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C5-0338/1999),

⁽¹⁾ DO C 343 de 5.12.2001, p. 310.

⁽²⁾ DO C 82 E de 1.4.2004, p. 639.

⁽³⁾ Textos Aprobados, P6_TA(2008)0059.